



Ben Magec
ECOLOGISTAS
en acción

SUB. GOBIERNO EN S/C DE TENERIFE
ARTICULO 38.4 ENTRADA
83384000001237
06/02/2003 12:05:45
ANTONIO M RODRIGUEZ PEREZ

A LA DIRECCIÓN GRAL. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL MINISTERIO MEDIO AMBIENTE

Antonio M. Rodríguez Pérez, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.090.127 en nombre y representación de la Ben Magec-Ecologistas en Acción, con domicilio social, a efectos de notificaciones, en C/ Bencomo nº 25, pta.10, La Laguna, Tenerife, comparece y **EXPONE:**

Que estando tramitándose en ese Organismo el expediente relativo al estudio de impacto ambiental del "**PROYECTO DE PUERTO INDUSTRIAL DE GRANADILLA**", en el término municipal de Granadilla de Abona, en Tenerife, promovido por la autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por medio del presente escrito viene a personarse como parte interesada en el citado expediente, en ejercicio de la **acción pública** prevista artículo 249 del **Decreto Legislativo 1/2000**, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias, así como en el artículo 39.1 de la **Ley 11/1990**, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en relación con lo dispuesto en el artículo 31.2, de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con invocación expresa de lo dispuesto en la **Ley 38/1995**, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Que, en tal sentido viene a interesar desde este momento la nulidad del procedimiento por los motivos expresados en el documento que se acompaña al presente escrito, denominado **Puerto Industrial de Granadilla: un proyecto irracional e ilegal**, cuyo tenor literal forma parte integrante del presente escrito.

Por lo expuesto,

SE SOLICITA que, habiendo por presentado este escrito con el documento que acompaña, se sirva admitirlo, tenga por personada a esta asociación como parte interesada en el expediente, debiendo dar acceso al mismo así como traslado de cuantos actos o resoluciones se dicten en relación con dicho asunto; tenga por formuladas las objeciones al proyecto de referencia que contiene y, a la vista de lo manifestado, acuerde anular y dejar sin efecto, del expediente relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de puerto industrial de Granadilla de Abona.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2003.



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 20-2-03

ASUNTO Nuevo Puerto en Granadilla.

DESTINATARIO

Sr.D. Antonio M. Rodriguez Pérez
Ben Mageo – Ecologistas en Acción
C/ Bencomo, 25. Pta. 10
38201 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)



Con relación a su escrito de fecha 2 de febrero de 2003, relativo al proyecto del epígrafe, le informo de lo siguiente:

La Secretaría General de Medio Ambiente es el órgano competente para realizar las evaluaciones de impacto ambiental de aquellos proyectos en los que la competencia sustantiva para su aprobación o autorización reside en la Administración General del Estado. No obstante, la Evaluación de Impacto Ambiental es un acto de trámite dentro de un procedimiento principal, cual es la aprobación del proyecto, por lo que es al órgano con la competencia sustantiva para dicha aprobación, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, al que corresponde facilitar cualquier información relativa al mismo, y, por consiguiente, al que se deben dirigir las solicitudes en ese sentido.

Por lo que respecta al documento adjunto a su escrito, y en lo que compete a esta Dirección General, aprovecho para indicarle que, tal como se solicitaba en el escrito de esta Dirección General a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Anexo 8 del citado documento), la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias manifestó que el proyecto *Nuevo Puerto de Granadilla* no afecta a la integridad del LIC "Sebadales del Sur de Tenerife".

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL


Germán Glaría Galcerán